

## RM N°183/09

## 09 de septiembre de 2009

Reconocimiento oficial y su consiguiente Validez Nacional al título PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) - CICLO DE PROFESORADO.



RESOLUCION № 1 8 3

12

BUENOS AIRES, -9 SEP 2009

VISTO el Expediente N° 4536/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Unidad Académica Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) -CICLO DE PROFESORADO -, según lo aprobado por la Resolución del Rector Organizador Nº 07/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto Universitario debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que





RESOLUCION Nº

43

correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a cada uno de los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) -CICLO DE PROFESORADO- que expide el INSTITUTO





UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) –CICLO-, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título", y que se incorporan en el Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar, en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



183

95

#### ANEXO

ALCANCES DE TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) – CICLO DE PROFESORADO QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Unidad Académica Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente.

- Planificar y conducir los aprendizajes en su especialidad.
- Coordinar y participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración y aplicación de proyectos educativos.
- Coordinar y participar en equipos interdisciplinarios para la evaluación educativa institucional y de los aprendizajes.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la investigación educativa.



183

90

#### ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Unidad Académica Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente.

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO EN (la disciplina correspondiente a la formación de grado) – CICLO DE PROFESORADO

Requisitos de ingreso: Poseer título otorgado por institución universitaria o de educación superior, con plan de estudios de no menos de CUATRO (4) años de duración y una carga horaria mínima de 2.600 horas.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	Réglmen	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVAS			
PRIMER AÑO								
101	Pedagogía	1er. C.	. 4	64				
102	Didáctica I	1er. C.	3	48				
103	Psicología General	1er. C.	3	48				
104	Didáctica IIi	2º C.	3	48	102			
105	Tecnología Educativa	2º C.	4	64				
106	Psicología Evolutiva y del Aprendizaje	2º C.	4	64	103			
TOTAL DE HORAS RELOJ: 336								

SEGUNDO AÑO

MARK WAS DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PE	S 800 34 60 1 01	120 120 W. AL O 470.				
201.	Conducción de los Aprendizajes	1er. C.	4	64	101-104	
202	Currículum	1er. C.	4	64	101-104	
203	Metodología de la !nvestigación Educativa	1er. C.	4	64		
204	Observación y Práctica de la Enseñanza	A	4	128	106-201	
205	Gestión Educativa	2º C.	3	48		
206	Sociología y Educación	2º C.	3	48		
207	Ética y Deontología Docente	2º C.	3	48		
208	Trabajo Final (Tesina). Tutorías	A	4	128	203-204	
	TOTAL DE HORAS RELOJ:	592				

Referencias: C: Cuatrimestral; A: Anual

CARGA HORARIA TOTAL para el título de *PROFESOR UNIVERSITARIO EN* (la disciplina correspondiente a la formación de grado) – CICLO DE PROFESORADO: 928 horas reloj.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires **www.iusm.edu.ar**